

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL (CAP): Es el documento escrito expedido por LA INSTITUCIÓN al estudiante, el cual acredita la aprobación de uno o varios niveles del programa académico de inglés por parte del estudiante. Es un certificado de conocimientos académicos.

CONSTANCIA: Es el documento escrito expedido por LA INSTITUCIÓN al estudiante, el cual acredita la asistencia y participación del estudiante a algunas clases del programa académico de inglés.

CONTRATO: Es el contrato de prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idioma extranjero -inglés-. Se celebra de manera libre, voluntaria y espontánea por el titular y/o el estudiante. La matrícula en el programa se celebra por el titular/estudiante con la firma del contrato de matrícula.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación, establecidos en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 y en la Ley 1064 de 2006. Esta se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Es una de las modalidades que integran el sistema educativo nacional, junto con la educación formal y la educación informal.

ESTUDIANTE: Es la persona natural que cursa el programa académico de formación en lengua extranjera. Es el beneficiario de la matrícula y, al mismo tiempo, es parte en el contrato de servicios educativos. Por lo tanto, es titular de los derechos y obligaciones en el marco del presente contrato y reglamento.

IDIOMAS EXTRANJEROS: Son aquellos idiomas que no se hablan en el ambiente inmediato y local, pues las condiciones sociales cotidianas no requieren su uso permanente para la comunicación. Esencialmente, son idiomas o lenguas que se hablan de manera natural y oficial en otros países. Es el caso del idioma inglés, que se habla oficialmente en países como Inglaterra, Australia, Estados Unidos y Canadá.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Es la Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada AMERICAN SCHOOL WAY, la cual cuenta con aprobación oficial y licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación de cada uno de los municipios donde la Institución Educativa tiene sedes.

MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (MCER): Es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se utiliza en todo el mundo para definir las habilidades y destrezas lingüísticas de los estudiantes en una escala de niveles de inglés.

NIVELES: Los niveles constituyen, en el marco de un programa de idiomas extranjeros, la clasificación de conocimientos, habilidades y competencias en el manejo de un idioma extranjero, definida por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

PARTES: Son las personas que celebran el contrato de prestación de servicios de educación para el trabajo y desarrollo humano. De una parte, el titular y/o estudiante y, de otra, la Institución Educativa.

PROGRAMA ACADÉMICO: Es el programa de educación para el trabajo y el desarrollo en el idioma extranjero -inglés- que ofrece y desarrolla la Institución Educativa. El programa académico cuenta con aprobación oficial y registro ante la secretaría de educación de cada uno de los municipios donde la Institución Educativa tiene sedes.

CONTRATO DE MATRÍCULA: Es el documento que contiene la descripción de los niveles del programa contratado por el titular/estudiante, los valores a pagar y la aceptación expresa del presente reglamento con todos sus términos y condiciones. La firma del contrato de matrícula por el titular/estudiante implica la celebración del contrato de prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idioma extranjero -inglés- con la Institución Educativa y supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el reglamento de matrícula.

REGLAMENTO DE MATRÍCULA: Es el presente documento, el cual contiene todos los términos y condiciones que rigen, regulan y reglamentan el contrato de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idioma extranjero -inglés-.

TITULAR: Es la persona natural o jurídica que contrata la prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idiomas extranjeros.

PRORROGA: Es la extensión del plazo inicialmente pactado para la ejecución del contrato de matrícula, y se aplica una vez finalice la vigencia del programa de educación contratado por EL TITULAR/ESTUDIANTE, en este caso siempre se aplicará un cobro adicional pues las causas son exclusivamente responsabilidad del TITULAR/ESTUDIANTE.

AUMENTO DE VIGENCIA: Es la extensión del plazo inicialmente pactado para la ejecución del contrato de matrícula, y se aplica una vez finalice la vigencia del programa de educación contratado por EL TITULAR/ESTUDIANTE, dicho aumento de vigencia NO tendrá costo alguno y se aplicará únicamente por las causales previstas en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas establecido en la SECCIÓN 2 del contrato de matrícula. LA INSTITUCIÓN se compromete con el TITULAR/ESTUDIANTE a prestar el servicio de educación a la persona por él designada como estudiante en la sección 1 del contrato de matrícula y de acuerdo con la programación de clases que para tal efecto determine LA INSTITUCIÓN, bajo la modalidad presencial y semi personalizada, en la cual EL TITULAR/ESTUDIANTE, designado en la SECCIÓN 1 del contrato de matrícula, casilla E, (Estudiante), recibirá sus clases en un recinto o salón de clases con la participación de seis (6) estudiantes por grupo, de acuerdo con la intensidad horaria mensual sugerida por la Institución. **Parágrafo.** La expresión semi personalizada debe entenderse desde la perspectiva de un profesor por cada seis (6) estudiantes en las clases. LA INSTITUCIÓN de ninguna manera ofrece un (1) profesor por cada estudiante y tampoco ofrece ni promete exclusividad en la asignación de los docentes. Como parte de la metodología académica, el programa cuenta con

D090/V2

Fecha de implementación: 15/09/2021

clases de inmersión en el idioma inglés y clubes de conversación vitalicios, así como salones de refuerzo cuya asistencia puede superar la cantidad de estudiantes que la Institución ofrece para las clases.

SEGUNDA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. -El servicio educativo se prestará en la ciudad y sede definidas en la SECCIÓN 3 del contrato de matrícula. No obstante, este lugar puede cambiar si EL TITULAR/ESTUDIANTE solicita traslado dentro del territorio nacional a otra ciudad donde tenga sede la INSTITUCIÓN, previa autorización por escrito de LA INSTITUCIÓN, asumiendo los costos y condiciones vigentes al momento de la solicitud. La solicitud del estudiante no obliga a la Institución a su aprobación. La solicitud será resuelta discrecionalmente por LA INSTITUCIÓN.

TERCERA. DURACIÓN DE LA MATRÍCULA. -El plazo de ejecución del contrato de educación es hasta la fecha de vigencia académica del programa, estipulada en la SECCIÓN 2 del contrato de matrícula, término contado a partir de su suscripción por EL TITULAR/ESTUDIANTE.

CUARTA. PRÓRROGA DE LA MATRÍCULA. -Cuando finalice la vigencia del programa de educación contratado por EL TITULAR/ESTUDIANTE, sin que este lo haya terminado por causas imputables a él, EL TITULAR/ESTUDIANTE podrá obtener una nueva vigencia académica que le permitirá terminar el programa, pagando el valor de las horas faltantes en relación al monto que pagó por hora en el programa inicialmente adquirido (siempre y cuando este a paz y salvo con el pago del programa inicialmente contratado). Cuando un programa académico es sujeto a aumento de vigencia, sin que EL TITULAR/ESTUDIANTE lo haya terminado como corresponde, EL TITULAR/ESTUDIANTE perderá los beneficios asociados al módulo adicional (denominado como beca). **PARÁGRAFO. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA.** Cuando se finalice la vigencia y se han presentado algunas de las siguientes causas de fuerza mayor: i) Incapacidad medica verificable ó ii) Traslado laboral o académico, donde American School Way no cuente con una sede; se ampliará la vigencia por el término que se mantuvo los hechos que generaron la causa, previo a un estudio de las pruebas que el TITULAR/ESTUDIANTE presente, acorde al término que se requiera para finalizar su programa académico, esto no generará ningún costo adicional y se denominara como “AMPLIACIÓN DE VIGENCIA”.

QUINTA. VALOR DE LA MATRÍCULA. - El valor y forma de pago de la matrícula está establecido en la SECCIÓN 4 del contrato de matrícula. **Parágrafo.** En caso de realizarse el pago mediante una entidad financiera o bancaria, EL TITULAR/ESTUDIANTE entiende y acepta que la responsabilidad económica adquirida con ella, y es totalmente independiente del servicio educativo adquirido y/o contratado con LA INSTITUCIÓN. En esa medida, la modalidad del crédito, la tasa de financiación, los términos y condiciones contractuales, los desembolsos y las demás circunstancias relativas al crédito bancario son del resorte exclusivo de la respectiva entidad financiera, por lo cual LA INSTITUCIÓN no atenderá ni tramitará solicitudes, peticiones, quejas ni reclamos relacionados con estos asuntos, ya que EL TITULAR/ESTUDIANTE entiende que la Institución solo es responsable de la prestación del servicio de educación al que se refiere el contrato de matrícula. Cualquier inquietud relacionada con el crédito o préstamo será tramitada por EL TITULAR/ESTUDIANTE directamente ante la entidad financiera o crediticia. **PARAGRAFO:** Excepcionalmente para los créditos tramitados por FONEDU CAPITAL S.A.S. en caso de presentarse mora en el pago de las cuotas, se podrá suspender la prestación del servicio contratado.

SEXTA. CAPACIDAD Y CONSENTIMIENTO. - Las partes cuentan con capacidad legal para obligarse y comprometerse civilmente y, en consecuencia, con la firma del contrato de matrícula, EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que comprende y entiende el alcance de cada uno de sus derechos y obligaciones, libres de vicios del consentimiento. EL TITULAR/ESTUDIANTE declara su plena

D090/V2

Fecha de implementación: 15/09/2021

capacidad para entender todos y cada uno de los aspectos relacionados en y con los documentos de matrícula.

EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que recibió completamente y con claridad toda la información necesaria en los aspectos económico, académico y metodológico para tomar la decisión de ser TITULAR/ESTUDIANTE en el presente contrato, y que el estudiante matriculado cumple con las condiciones requeridas para cursar el programa académico, que es ser mayor de 12 años. EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que entendió a cabalidad las condiciones físicas, mentales y de conocimientos requeridas en el perfil de ingreso y que cumple con las capacidades y habilidades necesarias para ser admitido en el programa académico. EL TITULAR/ESTUDIANTE declara haber leído, comprendido y entendido y, al mismo tiempo, es consciente de la información contenida en los documentos firmados para ser matriculado en el programa académico adquirido en la SECCIÓN 2 del presente contrato y las cláusulas que lo integran.

SÉPTIMA. PROGRAMA. - 1. EL TITULAR/ESTUDIANTE entiende que contrata la cantidad de módulos completos descritos en la SECCIÓN 2 de la parte inicial del contrato de matrícula, LA INSTITUCIÓN entiende prestar el servicio educativo completo; es decir, la matrícula no implica una enseñanza parcial o solo de algunas horas sino del servicio completo, de acuerdo con lo estipulado en la SECCIÓN 2. Lo anterior sin perjuicio de las horas de clase que el estudiante no haya cursado dentro de la vigencia académica del programa, las cuales deberá pagar por aparte, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR/ESTUDIANTE. - En virtud de la matrícula, EL TITULAR/ESTUDIANTE se obliga a: **A.** Pagar la suma de dinero correspondiente al programa descrito en la SECCIÓN 2 . **B.** Asistir de manera puntual a todas las clases, según la intensidad horaria establecida en la sección 2. **C.** Cumplir todos los reglamentos de LA INSTITUCIÓN, incluyendo el manual de convivencia que se encuentra publicado en la página web www.asw.edu.co **D.** En caso de que desee ceder el programa a un tercero, debe contar con la autorización escrita de LA INSTITUCIÓN, representada por el director de la sede donde curse el programa, cesión que solo se podrá realizar por una única vez **E.** Cualquiera de las siguientes situaciones implica un pago adicional por parte del TITULAR/ESTUDIANTE: prórroga de la matrícula, requisición de materiales adicionales, cesión del programa, modificación de niveles, reforzamientos extracurriculares, supletorios, constancias, certificados, material de estudio por módulos de la beca **F.** Informar oportunamente y por escrito a LA INSTITUCIÓN las sugerencias, observaciones, inquietudes, inconvenientes o molestias que se presenten, relacionadas con la calidad del servicio educativo, los docentes, los materiales o cualquier otro aspecto relacionado con la matrícula, para lo cual hará uso de los mecanismos oficiales establecidos por la INSTITUCIÓN, los cuales están mencionados y descritos en su sitio web. **G.** Cursar el programa con los profesores y materiales que designe LA INSTITUCIÓN, la cual podrá cambiarlos y modificarlos cuando lo considere, sin que para ello sea necesario consultarle a EL TITULAR/ESTUDIANTE. **H.** Programar las clases con un día hábil de anticipación atendiendo siempre la determinación horaria semanal que disponga LA INSTITUCIÓN para cada proceso de aprendizaje. **I.** Ingresar puntualmente a las clases. **J.** Solicitar la cancelación de las clases dentro de los términos establecidos por la INSTITUCIÓN que serán informados por los medios oficiales de la misma o enviados al correo electrónico registrado del TITULAR/ESTUDIANTE. **K.** Presentar y aprobar las evaluaciones propuestas por LA INSTITUCIÓN. **L.** Alcanzar los promedios mínimos de aprobación exigidos por LA INSTITUCIÓN con base en su proyecto educativo institucional. **M.** Permanecer en el recinto o salón hasta el final de la clase programada. **N.** La inasistencia, justificada o no, al veinte por ciento (20%) del total de clases de cada nivel es causal de su reprobación. **O.** La asistencia de estudiantes menores de edad a las clases es responsabilidad de sus padres o acudientes, así como su

traslado desde y hacia su lugar de residencia. LA INSTITUCIÓN sólo será responsable del cuidado de los menores mientras permanezcan en la sede de LA INSTITUCIÓN. Con el registro de matrícula, los padres o acudientes expresarán los nombres y apellidos completos y el número de documento de identidad de la persona encargada de recogerlos. LA INSTITUCIÓN comunicará a las autoridades competentes los casos de aquellos estudiantes menores de edad cuyos padres o acudientes no cumplan esta obligación. P. EL TITULAR/ESTUDIANTE se compromete a cumplir todas las instrucciones impartidas en la inducción y, en general, las contenidas en los reglamentos de la Institución. Q. Está prohibido fotocopiar el material necesario para el desarrollo y cumplimiento del programa académico y, en general, está prohibido fotocopiar cualquier material que esté sujeto a derechos de autor o propiedad intelectual. R. EL TITULAR/ESTUDIANTE se obliga a realizar el trabajo autónomo necesario para lograr los objetivos del programa académico, dentro de los tiempos y en las condiciones establecidas por la INSTITUCIÓN. S. La aprobación de los niveles A1 y B2.1 implica la expedición de una constancia de estudio y la aprobación de los niveles A2, B1 y B2 implica la expedición de un certificado de conocimientos académicos. Las certificaciones dirigidas a los fondos de pensión implican la asistencia a un número mínimo de clases exigido por la institución. T. EL TITULAR/ESTUDIANTE comprende y acepta la formación en el programa académico bajo la metodología propuesta por la Institución. U. EL ESTUDIANTE se compromete a tomar el número mínimo mensual de clases sugeridas por la Institución para alcanzar y lograr sus objetivos académicos. V. EL TITULAR/ESTUDIANTE acepta que LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho de entregar los beneficios adicionales por inscripción o matrícula al programa, de acuerdo con los términos, condiciones y restricciones definidas para el período respectivo y que sean publicadas en el sitio web o en las carteleras de la sede de LA INSTITUCIÓN. EL ESTUDIANTE también entiende que la entrega de beneficios está sujeta a disponibilidad. W. Los clubes conversacionales serán vitalicios para aquellos estudiantes que cursen y aprueben a satisfacción el programa académico adquirido

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. - En virtud del presente contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga a: A. Prestar el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idiomas extranjeros adquirido/descrito en la SECCIÓN 2 del contrato de matrícula, contando para ello con los recursos humanos, técnicos, infraestructura, personal docente idóneo, materiales y medios educativos necesarios. B. Ofrecer y desarrollar clubes de conversación en el marco del programa académico contratado. Los clubes serán programados de manera discrecional por LA INSTITUCIÓN. C. Reprogramar las clases que no hayan sido impartidas por causas imputables a LA INSTITUCIÓN, por fuerza mayor o caso fortuito, previo acuerdo de fecha y hora con EL TITULAR/ESTUDIANTE. En el caso de los estudiantes menores de edad, la reprogramación será realizada con el titular de la matrícula. D. Entregar el material correspondiente al programa académico contratado en la SECCIÓN 2 del contrato de matrícula, al inicio de cada módulo. La entrega del material académico requiere la aprobación del módulo anterior por parte de EL ESTUDIANTE. E. Cuidar, proteger y salvaguardar la información y los datos personales del estudiante titular, y no divulgarlos a terceros sin su consentimiento, salvo que haya orden de autoridad competente. F. Atender, tramitar y resolver las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos presentados de manera respetuosa y por escrito por el TITULAR/ESTUDIANTE, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo en la coordinación administrativa de la respectiva sede de LA INSTITUCIÓN o mediante los medios electrónicos destinados para tal efecto en el sitio web de LA INSTITUCIÓN. G. Otorgar a EL ESTUDIANTE el correspondiente certificado de aprobación de conocimientos académicos a la terminación y aprobación del programa contratado en la SECCIÓN 2 del contrato de matrícula, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes. H. Todas aquellas obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato. I. Las clases serán impartidas por docentes idóneos, de acuerdo con el nivel que cursa el estudiante.

D090/V2

Fecha de implementación: 15/09/2021

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.- Si por cualquier motivo, EL TITULAR/ESTUDIANTE no puede continuar cursando el programa adquirido, EL ESTUDIANTE/TITULAR podrá, previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN, ceder el presente contrato a un tercero de su elección, quien podrá seguir tomando únicamente el número de módulos completos restantes para la culminación del programa académico adquirido. La cesión del contrato no aplica para los programas que ya fueron cedidos en una primera ocasión y LA INSTITUCIÓN se reserva los derechos de cesión de los programas que fueron adquiridos en ofertas promocionales y/o con descuentos. En caso de fallecimiento el programa podrá ser cedido a un familiar en primer grado de consanguinidad y primero civil.

Parágrafo. La cesión del programa implica renuncia por parte del TITULAR/ ESTUDIANTE a los derechos adquiridos del módulo de cortesía. El TITULAR/ESTUDIANTE es responsable de comunicar al tercero que acepta la cesión del programa los costos adicionales en que deberá incurrir, relacionados con los códigos de acceso a las plataformas de trabajo autónomo, el material académico de todo el programa del que es beneficiario, entre otros aspectos propios del servicio educativo que desea adquirir. De conformidad con el contrato, LA INSTITUCIÓN se exime de las responsabilidades adquiridas por el TITULAR/ESTUDIANTE con entidades financieras, sin que LA INSTITUCIÓN deba entregar al estudiante el dinero pagado por el programa.

DÉCIMA PRIMERA. RECESOS ACADÉMICOS. - LA INSTITUCIÓN podrá realizar los recesos académicos establecidos en las fechas designadas en el cronograma anual de actividades académicas que incluyen: casos fortuito o de fuerza mayor, así como jueves, viernes, sábado y domingo santos, semanas 1 y 52 del año, quinto viernes al año designado para jornadas pedagógicas, los días festivos y dominicales, el día del profesor. Estos recesos se encuentran contemplados dentro de la vigencia académica del programa adquirido.

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS DE LA MATRÍCULA. - Son anexos del presente contrato y forman parte integral del mismo, los siguientes: 1. El manual de convivencia. 2. El reglamento de términos y condiciones de matrícula de LA INSTITUCIÓN. 3. La documentación que se entregue a EL TITULAR/ESTUDIANTE en la inducción que se llevará a cabo antes de iniciar el programa de educación. 4. La constancia de entrega del material que podrá ser físico o electrónico a criterio de la INSTITUCIÓN. 5. Los registros de asistencia a clases. 6. La información, condiciones, términos y especificaciones indicadas en el REGISTRO DEL ESTUDIANTE. 7. El test de clasificación del estudiante. 8. Los reportes académicos del estudiante. 9. El registro de actividades de clase. 10. La copia del documento de identidad del TITULAR/ESTUDIANTE. 11. Las condiciones para acceder al módulo de cortesía. 12. El registro de notas del estudiante. 13. El contrato de matrícula. 14. El Proyecto Educativo Institucional.

DÉCIMA TERCERA MERITO EJECUTIVO Para todos los efectos, el presente contrato presta mérito ejecutivo y así lo reconocen y aceptan las partes quienes renuncian expresamente a ser reconvenido(a) judicialmente para ser constituido(a) en mora, en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. -El contrato de prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano contratado por EL TITULAR/ESTUDIANTE se perfecciona con su firma. la firma del contrato de matrícula por EL TITULAR/ESTUDIANTE supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en este reglamento.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para efectos del presente contrato, el domicilio de la institución es la sede de la Institución en la cual EL ESTUDIANTE cursa el programa; y la del EL TITULAR/ESTUDIANTE es la que reposa en la SECCIÓN 1 del presente contrato.

D090/V2

Fecha de implementación: 15/09/2021

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -1. EL TITULAR/ESTUDIANTE autoriza expresa e irrevocablemente a LA INSTITUCIÓN, para que con fines estadísticos de control, académicos, supervisión y de información comercial o crediticia, esta consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos o centrales de riesgo crediticio con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación, incumplimiento y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con LA INSTITUCIÓN, con los sectores comercial y financiero. 2. EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que ha sido informado que el tratamiento de sus datos personales y datos sensibles se ajustará a la Política de Tratamiento de Datos de LA INSTITUCIÓN, a la cual tiene acceso, y que conoce y sabe que puede ser consultada en la página WEB de la INSTITUCION <https://www.americanschoolway.edu.co/politica-de-privacidad/> y, de igual forma, reconoce que de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, sus datos personales y datos sensibles se almacenarán en las bases de datos administradas por LA INSTITUCIÓN y podrán ser utilizados y administrados por ésta o por terceros con los que tengan relación directa, según las finalidades autorizadas, sin requerir de una autorización posterior por parte suya. 3. EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que ha obtenido la autorización de terceros que han sido incluidos dentro de los datos por él suministrados como referencias personales y/o comerciales y que ha obtenido de ellos la autorización para que LA INSTITUCIÓN los contacte, en caso de ser necesario, para verificar los datos personales que EL TITULAR/ESTUDIANTE ha entregado a LA INSTITUCIÓN. 4. EL TITULAR/ESTUDIANTE autoriza expresamente a LA INSTITUCIÓN para transferir sus datos a terceros, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la ejecución del presente contrato. 5. EL TITULAR, como representante legal de los niños, niñas, o adolescentes que son ESTUDIANTES, autoriza a LA INSTITUCIÓN al tratamiento de sus datos personales, conoce, entiende y le fue informado sus derechos a modificar, solicitar eliminación de dicha información dirigiendo un correo a juridica@asw.edu.co

DÉCIMA SEPTIMA. SARLAFT. -LA INSTITUCIÓN podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato de prestación del servicio de educación, teniendo como fundamento, además de las cláusulas establecidas en el presente reglamento, las siguientes: (i) cuando el TITULAR/ESTUDIANTE figure en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) o con la administración de recursos relacionados con dichas actividades. (ii) cuando el TITULAR/ESTUDIANTE se encuentre incluido en listas públicas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. (iii) cuando el TITULAR/ESTUDIANTE figure en requerimientos de entidades de control, noticias, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES acuerdan que cualquier conflicto o controversia relativa al presente contrato, a su ejecución, interpretación, a su terminación, al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y, en general, a cualquier asunto, se someterá inicialmente al principio de autocomposición de las partes, quienes de manera directa buscarán las formas de solucionarlo. De esta manera, en caso de que una de las partes considere que la otra se encuentra incumpliendo sus obligaciones, deberá notificárselo inmediatamente por escrito, a fin de que esta cumpla sus deberes y compromisos. En caso de que luego de transcurrido un (1) mes contado a partir de la comunicación que en ese sentido haga la parte interesada en que se cumpla el contrato, no se haya resuelto el conflicto, la parte interesada podrá solicitar audiencia de conciliación prejudicial, como método alternativo solución de conflictos. De no generarse un acuerdo, las diferencias serán sometidas y dirimidas por un juez de la república.

En aceptación de lo anterior, LA INSTITUCIÓN con él envió del presente clausulado el cual se encuentra inmerso en el link de inducción que él fue enviado al correo electrónico del TITULAR/ ESTUDIANTE antes de firmar el contrato académico, da por aceptado el mismo y el TITULAR/ESTUDIANTE con la lectura y envió de aceptación digital se entiende aceptado.